

NOTA A DESPACHO: Caloto, Cauca, diecinueve (19) de julio de 2021. Pasa a Despacho el presente proceso, radicado bajo partida No. 2021-00005-00 informando que la Sala laboral del Tribunal Superior de Popayán mediante auto de 5 de marzo de 2021, estimo bien negado el recurso contra el auto que negó la excepción previa de habersele dado a la demanda un trámite que no corresponde. Sírvase proveer-

El secretario,



CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CALOTO – CAUCA**

Caloto - Cauca, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Laboral De Única Instancia.

Ejecutante: Rose Eder Guaza Zuñiga

Ejecutados: Gilpa Impresores Zona Franca S.A.S.

Radicación: 2021-00005-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALESE el día primero (1º) de septiembre de 2021 a las 8:30 de la mañana para llevar a cabo la continuación de la audiencia establecida en el artículo 72 y el artículo 77 del C.P.L., se procederá a la etapa de saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

SEGUNDO: PREVENGASE a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias de su inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

TERCERO: PREVENIR a las partes que, en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias, incluida la prueba testimonial, por tal razón deben hacer comparecer a los testigos que pretendan hacer valer porque no habrá otra

oportunidad procesal para tal efecto, de conformidad con el artículo 217 del C.G.P. De igual manera se llevarán a cabo los alegatos de conclusión y si fuere posible se dictará la sentencia respectiva (artículo 72 del C.P.L.).

CUARTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual por el programa Microsoft teams.

Para lo cual, se les enviará el link al correo electrónico reportado al juzgado, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Con el link o la información de código - ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga.

3. Que los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

QUINTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º D. 806 de 2020]; comunicarle a su(s) poderdante(s) la programación de la audiencia.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LUIS CARLOS GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65fc7a6b3510c818a86918769c88b93470977bcc26097974db4450949dfa476e

Documento generado en 19/07/2021 10:36:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>